



CORPOGUAJIRA:Orig:360:SUBDIRECCION DE  
 AUTORIDAD AMBIENTAL  
 Dest:LUIS ARPUSHANA SAPUANA  
 Asun:RESPUESTA A SOLICITUD  
 Fecha:04/04/2019 04:05 Fol:1 Anx:0  
 Rad:SAL-1748 RpA:ENT-1613

362

Señores

**LUIS MIGUEL ARPUSHANA SAPUANA, LUIS URIANA Y YOREIMA COTES**

**Cel: 3113351884 - 3106572945**

**Riohacha – La Guajira**

Asunto: Alcance de Respuesta entregada a Derecho de petición ENT – 1613 de 07 de marzo de 2019.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito dar alcance a la respuesta a su Derecho de Petición, instaurado mediante oficio con radicado ENT-1613 de 07 de marzo de 2019, por medio del cual solicita en virtud del Derecho a la igualdad, se le permita la Movilización de Carbón Vegetal en existencia ubicados en los Kilómetros: 24, 35 y 36 vía Riohacha – Maicao, por cuanto radico solicitud amparado en la Resolución 0753 de 2018 expedida por el Ministerio del Medio ambiente y Desarrollo Sostenible.

Si bien mediante Oficio con radicado SAL No 1512, de fecha 26 de marzo de 2019, se entregó respuesta a su solicitud, mediante el presente nos permitimos complementar los argumentos expuestos por esta Autoridad en su misiva, teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos internos de la Corporación se pudo constatar que para las solicitudes elevadas por los señores LUIS MIGUEL ARPUSHANA SAPUANA ENT-4905, LUIS URIANA ENT – 4992 y YOREIMA COTES CAMBAR ENT – 3574 todos de 2018, se otorgó respuesta oportuna de acuerdo a lo establecido por los procedimientos internos de la Corporación, y mediante oficios con radicado SAL – 3573 de 31 de Julio de 2018, SAL – 3601 de 02 de Agosto de 2018 y SAL – 3574 de 31 de Julio de 2018 respectivamente, se liquidaron los costos por concepto de evaluación ambiental para la movilización de carbón vegetal en existencia de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1186 de 2018, y con el fin de adelantar los tramites indicados en la Resolución 753 de 2018.

En razón de lo anterior, es claro que los solicitantes tuvieron múltiples oportunidades para la impulsión del proceso solicitado, ya que no solo se podían haber guiado de lo establecido por la Resolución 1186 de 2018, para el pago por Evaluación, sino, que además, se le liquidó de forma oportuna por parte de esta Autoridad Dichos costos, por lo cual la no consecución del trámite con resultado positivo a favor de los solicitantes obedece única y exclusivamente al no cumplimiento de los procesos a cargo de este.

Cordialmente

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
 Director General

Proyecto: Alcides M  
 Reviso: Jelkin B.



Cra. 7 No. 12-15  
 Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778  
 Telefax: (5) 7274647  
 www.corpoguajira.gov.co  
 Laboratorio: (5) 7285052  
 Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500  
 Línea de atención gratuita: 018000954321  
 Riohacha - Colombia